

se vea que no buscan sus provechos, sino la reforma de los abusos y la santificacion de las almas.

34. Para pagar á los legados apostólicos no se recoja mas de lo necesario.

35. No se interponga apelacion ni ántes de tiempo, ni sin justa causa.

36. Durante el pleito puede el juez superior revocar una sentencia conminatoria ó interlocutoria.

37. No se puede citar á nadie en fuerza de letras apostólicas mas de dos jornadas léjos de su diócesis.

38. Escribanse todos los autos del proceso.

39. El poseedor de unos bienes, que cuando los adquirió sabia que eran usurpados, debe restituirlos al poseedor legitimo.

40. La posesion debe contarse desde el dia de la sentencia en que se adjudica, aunque el reo con sus travesuras la retarde. En cosas espirituales no se haga compromiso á favor de un seglar: no está decente que los seglares sean árbitros en tales materias.

41. La prescripcion no vale si no es de buena fé.

42. Los clérigos no abusen de sus inmunidades en perjuicio de la autoridad de los jueces seglares.

43. Los clérigos no presten juramento á los seglares, de quienes no poseen bienes temporales.

44. Las constituciones de príncipes seglares, que perjudican las inmunidades eclesiásticas sobre enagenaciones de bienes de las Iglesias ú otros puntos, no deben observarse, á no ser que se hiciesen con consentimiento de la potestad eclesiástica.

45. Sean severamente castigados los patronos, feudatarios ó abogados de las Iglesias que usurpen mas derechos de los que les competen, ó las causen algun perjuicio en lugar de defenderlas. Y si cometiesen el atentado de matar ó mutilar al prelado, ó á algun clérigo, sean privados absolutamente de sus títulos y ninguno de sus descendientes pueda entrar en el clero hasta la cuarta generacion, sin particular dispensa.

46. Los magistrados de las ciudades no impongan contribuciones ni tasas á las Iglesias, so pena de excomunion; pero los obispos en casos urgentes obligarán á los eclesiásticos á dar auxilios voluntarios para ocurrir á las necesidades del estado.

47. No se fulmine excomunion sino por causa pública y racional, y precediendo las debidas moniciones.

48. Quien recuse á un juez, alegue justa causa de su recusacion.

49. No se excomulgue á nadie, ni se absuelva al excomulgado, por motivos de interés.

50. El impedimento de consanguinidad se limita al cuarto grado, y el de afinidad á los consanguineos de la mujer respecto del marido, y á los de este respecto de aquella.

51. Se prohiben los matrimonios clandestinos, y se declara ilegítima la prole que de ellos nace.

52. Para probar los grados de parentesco se declaran insuficientes los testigos de oídas.

53. Deben pagarse los diezmos, cuya obligacion se funda en la ley divina ó costumbre de lugar. Y cuando en una misma provincia hay pueblos ó gentes que acostumbran pagar diezmo, y otros que no, los dueños de las tierras no pueden encargar su cultivo á los que no suelen pagar diezmo, causando este perjuicio á las Iglesias.

54. Los diezmos deben pagarse de todo lo que se coje antes de sacarse las contribuciones y censos, á no ser que estos paguen tambien diezmo.

55. Los cistercienses y demas regulares deben pagar diezmo de cuantas tierras sujetas á este pago adquieran en adelante, aunque las cultiven ellos mismos.

56. No pueden los clérigos seculares ni regulares alquilar casas ni conceder tierras en feudo, con el pacto de que los feudatarios les paguen el diezmo ó se entierren en sus iglesias, con perjuicio de las iglesias parroquiales.

57. Explícanse algunos privilegios de los regulares para precaver que no se abuse de ellos.

58. En tiempo de entredicho, los obispos pueden celebrar á puertas cerradas.

59. Un religioso no puede ser fiador, ni tomar dinero prestado, sin permiso del abad y de la mayor parte de su cabildo.

60. Los abades no se metan en causas matrimoniales, ni en conceder indulgencias, ni en otras cosas propias de la autoridad de los obispos.

61. Los regulares no admitan las iglesias ó diezmos que quieran darles los seglares, sin prévio consentimiento del obispo. Presentenle presbíteros para servir dichas iglesias; y no remuevan los que haya sino de acuerdo con el obispo.

62. Las antiguas reliquias no se enseñen al pueblo fuera de sus relicarios; y á las que se hallen de nuevo, no se las dé culto sin permiso del Papa. Los obispos vigilen contra toda grangería ó supersticion en esta parte; y como la indiscreta y facil concesion de indulgencias causa desprecio de la autoridad de la Iglesia, y de la satisfaccion de la penitencia, límítese á cuarenta dias la regular concesion de los obispos. A los cüestores de hospitales, iglesias ó casas de piedad, no se les permita pedir limosna, si no traen letras comendaticias del Papa ó del obispo diocesano, ni se permita que cuenten milagros fingidos, ni que digan mas de lo que expresan las letras.

63. Se renuevan los antiguos cánones contra la simonía. Se prohíbe toda exaccion ó tasa por la consagracion de obispos, bendicion de abades, y ordenacion de clérigos.

64. Y por la admision de monjas ó religiosas.

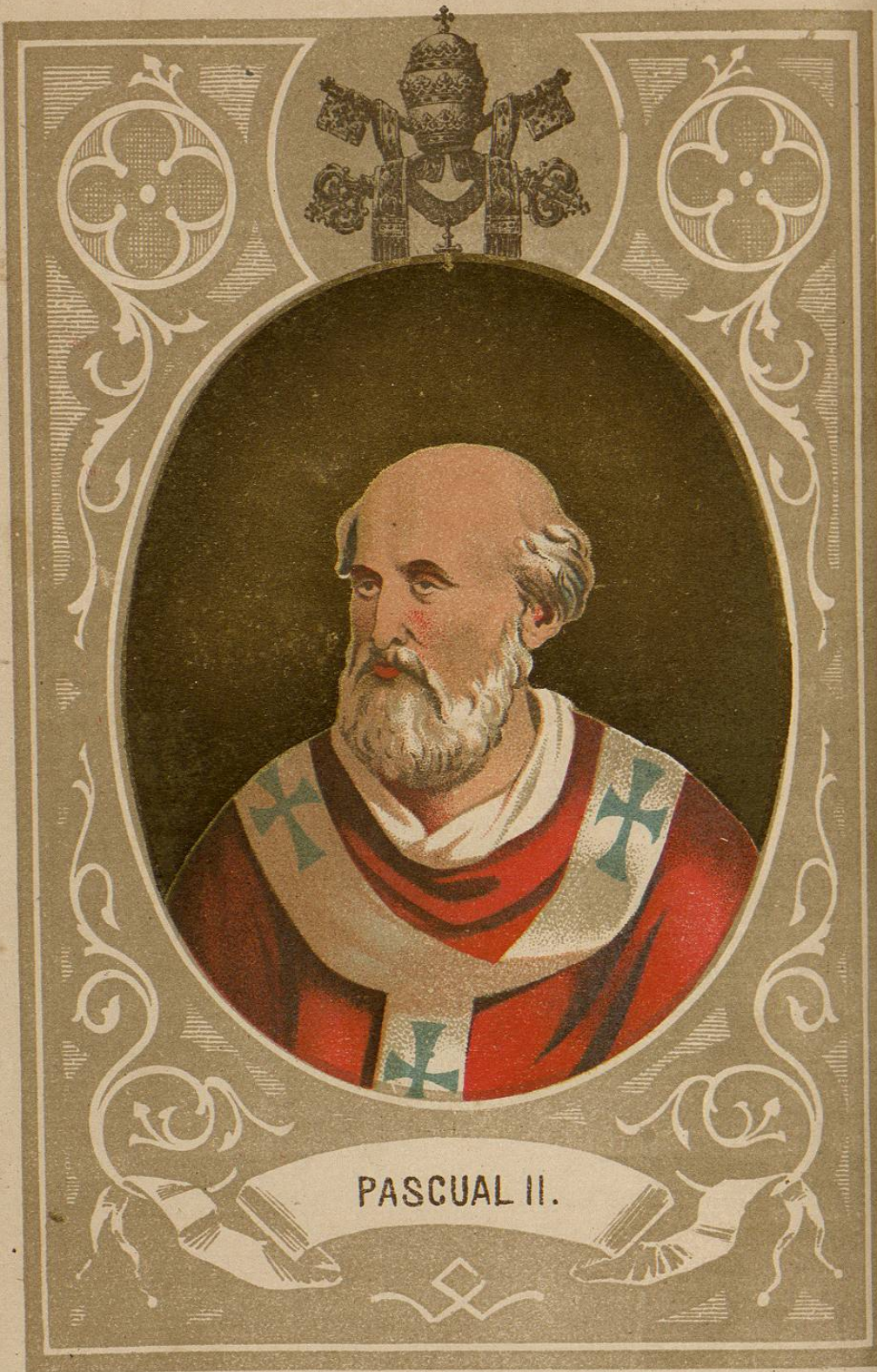
65. Se condena el abuso de algunos obispos que se hacian pagar para dar sucesor á un cura difunto, y para permitir á un militar ó clérigo el entrar en religion, ó enterrarse en iglesias de religiosos.

66. Se prohíbe toda exaccion por las sepulturas, matrimonios y demas funciones parroquiales; pero se recomienda la piadosa costumbre de hacer con estos motivos alguna oblacion á las iglesias, y se reprueban las maximas de los nuevos herejes que retraian al pueblo de dar algo á la iglesia ó al clero.

67. Los judíos sean castigados si exigen usuras excesivas de los cristianos, y si no pagan el diezmo ó lo que les corresponde, que por sus tierras ó casas pagaban á las iglesias aquellos á quienes los judíos las compraron.

68. Los judíos de ámbos sexos lleven en su vestido alguna señal para distinguirse de los cristianos; y en los dias de la pasion del Señor no salgan en público.

69. No se les encarguen empleos públicos: ni tampoco á los paganos.



PASCUAL II.

...ordenan á fin de que los judios convertidos

IV

Desembarazado ya de la tarea de referir los notables sucesos que tuvieron lugar en la primera cruzada y las importantes decisiones en los concilios generales de la época, comenzaremos, hasta terminarla, la historia de los pontífices que dignisimamente reinaron durante el reinado en diez días el concilio de Clermont, en el mes de noviembre de 1095 y celebrando en esta ciudad un sínodo de su sede á un obispo acusado de varios delitos, volvió á su concilio y desde allí, dió á Foligno, donde se hallaba un monje devoto en la mano, en el año 1099 el primer pontífice de este siglo, dice el papa Gregorio VII que el papa Gregorio VII, papa de la Iglesia romana, desobedeciendo las órdenes de dicho papa, se opuso á las disposiciones de este papa en lo que respecta á las indulgencias de los que tenian el nombre de papa, y en consecuencia de que tenian el nombre de papa, absolvió el papa Gregorio VII, y volvió á Roma con general anhelo en el año 1099, y en Bari y otro en Roma, absolvió el papa Gregorio VII de dicho año, siendo sepultado en el año 1099 en el Vaticano. Algunos martirologios le titulan beato papa Gregorio Lambertini. Catorce días antes de su muerte, los cruzados entraron triunfantes en Jerusalem; así, pues, Gregorio VII participaba tan glorioso suceso que dió al papa Gregorio VII un gran poema, fueron recibidas ya por su papa Gregorio VII en el punto de la Tuscia, punto de la Toscana, el papa Gregorio VII, el nombre de Pascual II.

...contra su voluntad el dia 13 de ...
 ...Monzón al hablar de este Pontífice, se detiene en ... las Cruzadas.
 ...reproducir su narración, que es del modo siguiente: